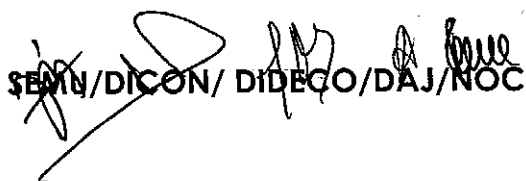


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEM/DICON/ DIDECO/DAJ/NOC

**CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

LUIS ALBERTO IVÁN MARTÍNEZ DONOSO

En Puente Alto, a 06 de Enero de 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y **don LUIS ALBERTO IVAN MARTINEZ DONOSO**, chileno, soltero, de oficio empresario, cédula de identidad nacional número 13.670.889-9, en adelante "El Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1.552 de fecha 14 de Diciembre del año 2011, que llamo (segundo) a licitación pública para la contratación de servicios funerarios, bajo el ID:2423-117-LE11; El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de Enero de 2012 que recomienda la contratación del oferente Luis Alberto Iván Martínez Donoso; la aprobación de adjudicación de la licitación pública denominada "**Servicios Funerarios 2do Llamado , Comuna de Puente Alto**" por parte del Honorable Concejo Municipal de fecha 05 de Enero de 2012, como consta en Certificado

número 6- C emitido por el Secretario Municipal de igual fecha; el Decreto Exento Adjudicatorio número 36 de fecha 06 de Enero del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Don Luis Alberto Iván Martínez Donoso, para el suministro de Servicios Funerarios para la Comuna de Puente Alto.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el suministro de servicios funerarios para la Comuna de Puente Alto, será por el valor máximo de \$ 27.000.000.- (veintisiete millones de pesos) **I.V.A incluido**, suma destinada al cumplimiento de los servicios descritos en las Bases Técnicas que integran y rigen el presente contrato. La modalidad contractual que rige el presente instrumento es de precios unitarios sin reajuste, expresados moneda nacional.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura por parte del contratista, con el visto bueno (Vº Bº), de la Unidad Técnica.

A su vez el contratista deberá acompañar todos los antecedentes requeridos en el artículo número 19 de las Bases Administrativas Generales, especialmente aquellos que se refieren al cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales correspondiente al período a que se refiere el respectivo pago.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será a contar del 06 de Enero del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá, con posterioridad a la firma del presente contrato, presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista, instrumentos que se deben ser pagaderos a la vista y a su sola presentación, **con el fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato.**

El valor de dicha caución será un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

No procederá pago alguno al contratista, si este no cumpliera con obligación descrita en la presente cláusula, asimismo el contratista será responsable de mantener estas garantías vigentes hasta la liquidación de las obligaciones que derivan del presente contrato.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiera mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 10 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

OCTAVO.- AUMENTOS O DISMINUCION

El mandante tendrá la facultad de disminuir o aumentar parte del presupuesto o el total de él mismo, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, conforme a los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor.

Los **aumentos o disminuciones no podrán, en ningún caso, superar el 20% (veinte por ciento) del monto del valor del presente contrato**, en caso que se aumente o se disminuya parte o el total del presupuesto asignado, se deberá complementar la garantía de fiel cumplimiento del contrato proporcionalmente de acuerdo a la respectiva disminución o aumento, lo mismo deberá ocurrir con el plazo de la misma.

Toda modificación del presente contrato deberá ser informada a la Unidad Técnica, visada por el Señor Alcalde, debiendo modificarse el contrato principal, para luego ser protocolizado, con cargo al Contratista.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner fin al presente contrato, debiendo hacer la parte interesada en resciliar, hacerlo por escrito, y ser aceptada por la otra, debiendo perfeccionar la respectiva convención de resciliación en Notaría.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 17 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

En todo caso, si valor de las total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, la Municipalidad de Puente Alto podrá ponerle fin, mediante un procedimiento administrativo, sin ulterior recurso y con la facultad de hacer efectiva la caución de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Servicio como lo establece el I Decreto Exento número 36 de 06 de Diciembre del año 2012.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, **en todo caso la referida subcontratación no podrá superar el 30% del valor del contrato**. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

D. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



LUIS ALBERTO IVAN MARTINEZ DONOSO
RUT: 13.670.889-9